

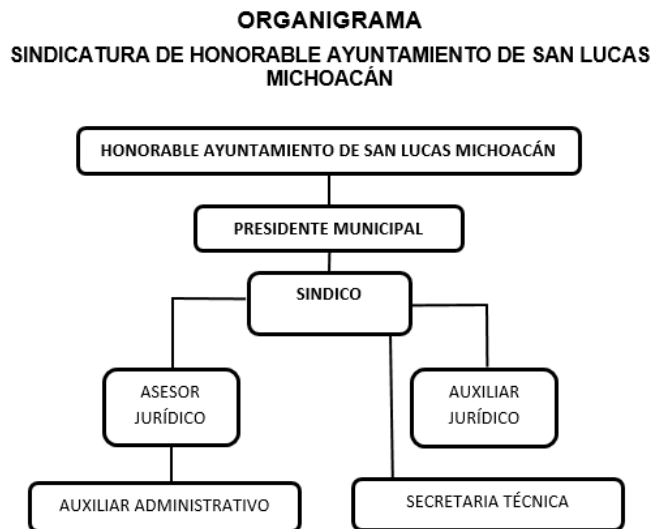
- IV. Generar medios de comunicación interna para los integrantes del H. Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal.
- V. Diseñar, elaborar y difundir el Periódico Oficial que permita la difusión del quehacer del Gobierno Municipal.
- VI. Las demás que le encomienden el Presidente Municipal.

**11.5.5. De la Unidad de Acceso a la Información Pública:**

- I. Proteger, promover y garantizar el derecho de acceso a la información pública; así como de los datos personales, de carácter personal y sensible, y la cultura de la transparencia y rendición de cuentas de los sujetos obligados de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

**11.6. De la Sindicatura:**

**11.6.1. Organigrama de la Sindicatura:**



**11.6.2. Atribuciones de la Sindicatura:**

- Constitución Política del estado de Michoacán.
- Art. 14, fracción III, Art. 36, Fracción II, Art. 39, fracciones del I al X, de la Ley Orgánica Municipal del estado de Michoacán de Ocampo.

**11.6.3. Funciones de la sindicatura:**

- I. la Tesorería Municipal, revisar y firmar los cortes de caja, vigilando la correcta aplicación del presupuesto y la publicación trimestral de los egresos realizados.
- II. Participar en las sesiones del Ayuntamiento, en el análisis de la problemática municipal y llevar propuestas.
- III. Vigilar, con apoyo del Contralor, la prestación de los servicios públicos que el Ayuntamiento otorga, supervisando los trabajos que para el efecto realice el personal, presentando al Presidente las anomalías existentes para que se tomen las medidas que sean necesarias y se finquen las responsabilidades que correspondan.

- IV. Ejercer funciones ejecutivas para la buena marcha de la administración pública y autorizar los egresos necesarios para que se dé continuidad a la ejecución de servicios públicos y obras de beneficio social; por delegación de facultades o en ausencia del Presidente Municipal de conformidad con el artículo 50 fracción II de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Compilar y estudiar la reglamentación municipal vigente y formar los criterios de aplicación de los reglamentos en los supuestos de faltas e infracciones a su cumplimiento.
- VI. Fungir como apoyo del Agente del Ministerio Público, realizando sus funciones siempre y cuando no exista éste en el Municipio y conforme a la ley en la materia.
- VII. Establecer coordinación permanente con el ministerio público federal y estatal.
- VIII. Ejercer los procedimientos conciliatorios y de composición amigable en asuntos relacionados con problemas y querellas entre vecinos, siempre y cuando dichos asuntos no impliquen o representen la comisión de faltas graves o delitos que deban calificarse por parte de las autoridades ministeriales del Estado o la Federación.
- IX. Citar a comparecer a presuntos infractores como resultado de denuncias y querellas presentadas por vecinos en los términos que permitan los reglamentos municipales aplicables y desahogar los recursos dispuestos para que dicha presentación se lleve a cabo.
- X. Apercibir a infractores o denunciados para que acudan a responder por las imputaciones que se les hacen y, en su caso, a interponer los recursos a los cuales tienen derecho.
- XI. Solicitar el apoyo de la fuerza pública para evitar que, una vez presentado el infractor, se evada o incumpla con su obligación de resarcir la falta por los medios legales aplicables y...
- XII. Las demás que le señalen el Bando, las Leyes y Reglamentos o que le sean encomendadas por el Ayuntamiento o Presidente Municipal.

#### **11.6.4. De los Asesores Jurídicos de la Sindicatura:**

- I. Asesorar jurídicamente al Síndico Municipal en los asuntos de su competencia, cuando así lo requiera.
- II. Hacer los trámites de carácter civil o penal en los juzgados federales, estatales y distritales de los asuntos del Ayuntamiento, turnados por el Síndico Municipal, y/o dependencias correspondientes.
- III. Brindar asesoría a los diferentes funcionarios públicos y áreas administrativas que lo requieran.
- IV. Formular los estudios y análisis de los asuntos que le sean encomendados por el Presidente Municipal y emitir las recomendaciones, observaciones y sugerencias respectivas, para la mejor toma de decisiones.
- V. Elaborar los proyectos y reglamentos que sean presentados por el Presidente Municipal.
- VI. Participar en la discusión y análisis de los diferentes reglamentos normativos del H. Ayuntamiento y áreas administrativas.